

Decreto N° 87 de 1945

(mayo 29)

Por el cual se ordena el pago de unas prestaciones sociales.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y en especial, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 6ª del presente año,

Decreto:

Artículo Único.- Autorízase a la Dirección de Obras Públicas Municipales para liquidar y girar con cargo al municipal respectivo del actual presupuesto de Gasto el valor de los jornales que deben ser reconocidos al trabajador José del C. Beltrán, quien sirvió en el Municipio en la obra de Alcantarillado; este reconocimiento debe ser por concepto de auxilio por enfermedad no profesional, y por cesantía, conforme a lo dispuesto por los incisos e) y f) del artículo 12 de la Ley 6ª del presente año, pues aparece de los respectivos certificados que este trabajador fue despedido por enfermedad que lo incapacita definitivamente para trabajar.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario.